

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2018-00003-00**

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 019 del 24 febrero de 2020, proferida por este Juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

| | |
|---|--------------------|
| Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 0.5% del valor de las pretensiones | \$65.507.81 |
| TOTAL | \$65.507.81 |

Son: **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/TE. (\$ 65.507.81).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No. 585

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2018-00003-00
DEMANDANTE CONSUELO LOAIZA VÉLEZ
DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo

dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/TE. (\$ 65.507.81)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ